|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/RES/32/8 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general18 de julio de 2016EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**32º período de sesiones**

Tema 3 de la agenda

 Resolución aprobada por el Consejo de Derechos
Humanos el 30 de junio de 2016

 32/8. Mandato del Relator Especial sobre el derecho
 a la alimentación

 *El Consejo de Derechos Humanos*,

 *Recordando* todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, y todas las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos,

 *Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

 1. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años para que la titular pueda proseguir su labor con arreglo al mandato establecido por el Consejo en su resolución 6/2, de 27 de septiembre de 2007;

 2. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando a la Relatora Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para seguir desempeñando efectivamente su mandato;

 3. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en su tarea facilitándole toda la información necesaria que solicite la titular del mandato y consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que formule para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir su mandato con mayor eficacia;

 4. *Solicita* a la Relatora Especial que informe anualmente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General del cumplimiento de su mandato, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo.

*42ª sesión
30 de junio de 2016*

[Aprobada sin votación.]